

ORDENANZA N° 3.308

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA PRESENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Incorpórese como artículo nuevo a continuación del Artículo 22º Capítulo VII de la Ordenanza N° 2.476 el siguiente: “Artículo 22 bis: *A los fines del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios, tanto para aquellos determinados mediante tasa fija como por consumo medido, se establece como contraprestación a cargo del contribuyente/responsable, una tasa mensual mínima para agua de pesos doscientos con 00/100 (\$200,00), para cloaca de pesos sesenta con 00/100 (\$60,00) y para agua y cloaca de pesos doscientos sesenta con 00/100 (\$260,00). Ello sin perjuicio de la aplicación de otros mínimos y/o alícuotas que pudieran resultar del presente capítulo*”.-

ARTÍCULO 2º)- Sustitúyese el artículo 18º de la Ordenanza N° 2.476 (texto según Ordenanza N° 3.194) por el siguiente: “*Artículo 18º: La Tasa fija por Servicios Sanitarios para el presente ejercicio se calculará computando un ajuste del treinta por ciento (30%) sobre la establecida y liquidada según Ordenanza N° 3149 para el año 2015*”.-

ARTÍCULO 3º)- Deróguese el artículo 2º) de la Ordenanza N° 3.190 modificado por Ordenanza N° 3.194.-

ARTÍCULO 4º)- La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5º)- El Departamento Ejecutivo deberá a través del área que crea pertinente, constituir personal municipal con objetivo del seguimiento y cobro de deudores morosos de tasas y tributos municipales.-

ARTÍCULO 6º)- En virtud del Artículo precedente todo aquel contribuyente que siendo invitado/intimado fehacientemente a regularizar su situación morosa ante el municipio de Victoria, manifieste de forma explícita su imposibilidad económica para hacer frente a los pagos requeridos por el municipio tendrá derecho a la realización de un estudio socio – económico a través de la Secretaria de Acción Social que determinara la incapacidad económica cierta o no para dar cumplimiento de sus obligaciones de pago

ante la comuna. El estudio socio – económico realizado al contribuyente tendrá carácter de valides un año calendario.-

ARTÍCULO 7º)- De forma.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 07 de octubre de 2.016.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS